

**Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2026-0025****Guayaquil, 11 de febrero de 2026****EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.****CONSIDERANDO**

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que,** el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

**Que,** el art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, manda *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”*

**Que,** el art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador, manda *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 4. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.”*

**Que,** el art. 204 de la Constitución de la República del Ecuador, manda *“Art. 204.- El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La*

**Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2026-0025****Guayaquil, 11 de febrero de 2026**

*Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”*

**Que,** en conformidad al artículo 229 de la Constitución de la república reconoce como servidores públicos y establece que: “...Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público...”

**Que,** mediante Resolución N° 11-06-169 del 14 junio del 2011 el Consejo Politécnico de la ESPOL creó la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., en cuyo estatuto social en la letra a) del artículo 2 se establece como una de las actividades: (...) “brindar asesorías, consultorías, control, administración y prestar servicio en el manejo financiero, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, bien sean éstos de inversión, investigación científica, desarrollo, transferencia de tecnología y proyectos educativos.”

**Que,** la Resolución de Creación de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., en su artículo décimo cuarto numeral 8, establece que, “El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: ... 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del Artículo Séptimo”.

**Que,** en Sesión de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, se resolvió designar a la Eco. Leonardo Estrada Aguilar, Gerente General de la Institución, para que, desde el 01 de septiembre de 2022, ejerza sus funciones en calidad de Gerente General.

**Que,** con fecha 30 de enero de 2026 se publica en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 215 el Reglamento de Rendición de Cuentas expedido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030, cuyo objeto es “establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, metodologías, cronogramas, contenidos y herramientas que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas para someter a evaluación de la ciudadanía la gestión pública.”

**Que,** el art. 3 del Reglamento de Rendición de Cuentas, lo define como “un proceso participativo,

**Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2026-0025****Guayaquil, 11 de febrero de 2026**

deliberado, transparente, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y lenguaje sencillo. Permite someter a evaluación de la ciudadanía la gestión y administración de recursos públicos. La rendición de cuentas se realizará una vez al año ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y su convocatoria será amplia, debidamente publicitada a todos los sectores de la sociedad, para lo cual deberá publicarse y difundirse oportunamente.”

Que, de acuerdo al art. 4 del Reglamento de rendición de cuentas, son “*sujetos obligados a rendir cuentas.- Se encuentran obligados a rendir cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: a) Instituciones y entidades del sector público: 1. Los organismos y dependencias de todas las funciones del Estado. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos. b) Las máximas autoridades de las diferentes instituciones y entidades del Estado. c) Las autoridades electas por votación popular, principales y suplentes principalizados. d) Las máximas autoridades y representantes legales de empresas públicas o representantes de personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público. e) Los medios de comunicación social, por intermedio de sus representantes legales. f) Las instituciones de educación superior públicas y cofinanciadas, debidamente registradas ante el ente rector correspondiente; y, g) Las demás instituciones, entidades, o sistemas financiados o que manejan fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.*”

Que, el art. 12 ibidem en su parte pertinente, señala que “**Art. 12.-** Las instituciones de nivel nacional, Unidad de Administración Financiera (UDAF), y sus Entidades Operativas Desconcentradas (EOD), de las funciones del Estado; las instituciones de Educación Superior que reciben fondos públicos y cofinanciadas, otra institucionalidad del Estado y los medios de comunicación social deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo con las siguientes fases y cronograma correspondiente: **1. Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas Fase 1: Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas.-** La máxima autoridad de las Unidades de Administración Financiera (UDAF, del nivel nacional), la autoridad de las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD, del nivel territorial), según corresponda, deberán conformar un equipo integrado por los responsables de las áreas de Planificación, Comunicación, Administrativo, Financiero, Participación o Desarrollo Humano, y las áreas agregadoras de valor, quienes ejecutarán el proceso desde la planificación hasta la entrega del informe al CPCCS. De este equipo se designará a un servidor público responsable del proceso de rendición de cuentas; dicho servidor u otro designado por la institución se encargará del registro de la institución e ingreso de la información en el sistema informático del CPCCS. En el caso de los niveles territoriales que no cuenten con estas unidades conformarán el equipo de acuerdo con su estructura institucional. Este equipo diseñará la propuesta, las herramientas necesarias y el cronograma para la implementación del proceso de rendición de

**Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2026-0025****Guayaquil, 11 de febrero de 2026**

cuentas de la institución. (...); y seguidamente, inserta el siguiente

**CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

<i>Fase</i>	<i>Tiempo de ejecución</i>
<b>1. Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas</b>	<b>Febrero del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas.</b>
<b>2. Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas</b>	<b>Marzo del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas.</b>
<b>3. Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas presentado por la autoridad a la ciudadanía</b>	<b>Abril del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas.</b>
<b>4. Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS</b>	<b>Mayo del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas.</b>

Considerando que la fase 1 del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, inicia con la Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas, la máxima autoridad deberá conformar un equipo integrado por los responsables de las áreas de Planificación, Comunicación, Administrativo, Financiero, Participación o Desarrollo Humano, y las áreas agregadoras de valor, quienes ejecutarán el proceso desde la planificación hasta la entrega del informe al CPCCS. De este equipo se designará a un servidor público responsable del proceso de rendición de cuentas; dicho servidor u otro designado por la institución se encargará del registro de la institución e ingreso de la información en el sistema informático del CPCCS, según lo establece el art. 12 de la ya mencionada resolución.

**Que** las Normas de Control Interno de la Contraloría exigen registro íntegro, oportuno y veraz de ingresos y permiten la regularización contable basada en informes técnico-financieros y jurídicos debidamente motivados.

**Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Estatuto de creación de ESPOL-TECH E.P.; el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.,**

Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2026-0025

Guayaquil, 11 de febrero de 2026

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- INICIAR LA FASE 1 DEL REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS para la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P., y ordenar la "Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas"** acorde al Reglamento de Rendición de Cuentas expedido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado 30 de enero de 2026 se publica en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 215.

**SEGUNDO.-** Designar a la Ing. Mónica Giomary Valenzuela Ortiz Directora Administrativa Financiera, Econ. Bertha Carola Canarte Soledispa Jefe de Presupuesto, Ing. Erika del Carmen Serrano Jaramillo Jefa de Proyectos, Msc. Daniela Isabel Asanza Méndez Tesorera General, Ing. Mary Lizbeth Salazar Avila Jefa Administrativa y Talento Humano; y, Econ. Karen Melanie Pinela Castro Jefa de Compras Públicas, como equipo responsable de Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas hasta la entrega del informe al CPCCS acorde al Reglamento de Rendición de Cuentas.

**TERCERO.-** Designar a Mónica Giomary Valenzuela Ortiz Directora Administrativa Financiera, en calidad de servidor público responsable del proceso de rendición de cuentas.

**CUARTO.-** Designar Bianca Waleska Quito Alvarez Asistente de Planificación 3 en calidad de encargada y responsable del registro de la institución e ingreso de la información en el sistema informático del CPCCS.

**QUINTO.-** Ordenar a la Abogada Joensy Paredes la notificación y seguimiento de esta resolución.

Dada y suscrita en la fecha establecida en el encabezado de esta resolución.

**CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Ph. D. Leonardo Estrada Aguilar  
**GERENTE GENERAL ESPOL-TECH E.P**

**Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2026-0025****Guayaquil, 11 de febrero de 2026**

Copia:

Abogada  
Joensy Lilibeth Paredes Suarez  
**Abogada 1**

Abogada  
Evelyn Tatiana Solari Dávila  
**Asesor Jurídico**

Abogada  
Paula Valeria Acuña Feijóo  
**Abogada 1**

Abogado  
Maria Youse Salazar Elbert  
**Secretario Abogado de cobranzas y Coactiva**

Tecnólogo  
Billy Antonio Gualpa Villamar  
**Asistente de Soporte Técnico**

jp/es/mv